Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Sangan nicenlenan gozen, que Todes de ã
ora Señor Reinnida al dho ofizio Todos
Facultad para le Oser Exercer Casos que
por los Reynidos ò alguno dellos aller
seais admitido Por Ros hazer mas mãd
quiere Yesmi Voluntad que tengais el dho
ofizio por Suro de heredad Perpetua mes
de para Siempre Jamas para los Hasp
Fee dores del dho bincculo para que se Jun
de Unido, agregado Incorporado con
el Conbos obligaziones Yrenes Anzziones
Conbeniadas En la fundazion del Srique
por falta de Venunziazion, ni por ninguna
dellas Causas aquesban Suxetos los ofizios
Renunziables deses mis Reynos Con
forme las leies dellos Segulda Pex dex ni
pienda declarando Como declaro que
Subposeedor que fuere del dho bincculo, sien
do Varon fuere menor de heda, Tenga
Facultad Subnor ò Curador denombrar
Persona que la Use y exerza Yadminis
tre el dho ofizio En la forma que lo po
dria Y debia hazer Si el Subiera heredad
para ello, Y si fuere embra la dens

Y